



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUL 2012

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2012. -----

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen: -----

ATENTO: A lo establecido en el Artículo N° 221 de la Constitución de la República. -----

----- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA -----

----- DECRETA -----  
Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2012, a regir desde el 1° de enero de 2012, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Ingresos operativos		77.462.057.277
Egresos operativos	78.462.439.570	
Egresos por inversiones	3.860.000.000	
Total Egresos		82.322.439.570
DÉFICIT PRESUPUESTAL		(4.860.382.293)
FINANCIAMIENTO		4.860.382.293
De Terceros.	4.880.379.079	
Fondos Propios.	(19.996.786)	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes: -----

2011-60-1-000309

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. -----  
 La totalidad de los conceptos se expresan a precios del período enero - junio de 2011. -----

	Pesos	Pesos
<b>PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES</b>		
<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>79.829.219.516</b>
a) Ingresos Propios		<b>74.948.840.437</b>
1 Ventas Netas	57.250.617.722	
2 Otros Ingresos del Giro	4.900.000	
3 Imesi e Iva.	17.164.896.925	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	528.425.790	
b) Financiamiento Externo.-		<b>4.880.379.079</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

	CONCEPTOS	Pesos	Pesos
<b>1.10</b>	<b>S/Programa Energía - (Der. + Lub)</b>		<b>68.387.489.873</b>
<b>1.100</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>1.058.243.802</b>
	1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	438.628.157	
	11 - Sueldo Básico	435.433.070	
	13 - Res. 470/5/92	3.195.087	
	2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	70.105.374	
	21 - Changas	907.208	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	68.119.270	
	25 - Res. 470/5/92	1.078.896	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	390.168.589	
	4 03 - Productividad	103.293.167	
	4 04 - Antigüedad	910.154	
	4 08 - Quebrantos de Caja	1.434.347	
	5 01 - Otras Retribuciones.	134.220.656	
	5 07 - Pasantías y Becarios	891.048	
	5 08/1 - Horas Extras.	10.809.330	
	5 08/8 - Varios.	34.740.521	
	6 07 - Viático Comida	46.136.005	
	6 09 - Compensación Producto	5.325.229	
	6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	27.617.387	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
6 04 - Servicio Médico	24.790.745	
9 Otras Retribuciones	<u>17.403.347</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	17.403.347	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>1.788.322</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	226.366	
02 - Hogar Constituido	862.734	
04 - Asignación Familiar	699.222	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>140.150.013</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	96.574.659	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	1.226.609	
04 - Aporte Patronal Fonasa	42.348.745	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.101 Bienes de Consumo.</b>		<b>40.749.229.983</b>
- Compra de Crudo	32.791.140.235	
- Importación de Derivados	7.371.330.318	
- Varios	<u>586.759.430</u>	
<b>1.102 Servicios No Personales</b>		<b>11.758.995.442</b>
<b>1.103 Bienes de Uso</b>		<b>110.236.648</b>
<b>1.105 Transferencias</b>		<b>11.403.834.731</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>11.403.834.731</u>	
<b>1.104 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.106 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>463.833.137</b>
<b>1.108 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>1.264.562.267</b>
<b>1.107 Gastos no clasificados</b>		<b><u>1.578.553.863</u></b>

**PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL**

**1.- RECURSOS.**

a) Ingresos Propios		<b>351.340.399</b>
1 Ventas Netas	310.309.819	
2 Iva	<u>41.030.580</u>	
b) Financiamiento Externo		<b><u>0</u></b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
<b>1.11</b>	<b>S/Programa Energía - Gas Natural.-</b>		<b>406.260.060</b>
<b>1.110</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>12.148.182</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>6.298.649</u>	
11	- Sueldo Básico	6.252.896	
13	- Res. 470/5/92	45.753	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>0</u>	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	0	
25	- Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>4.225.697</u>	
4	03 - Productividad	1.265.707	
4	04 - Antigüedad	252.852	
4	08 - Quebrantos de Caja	0	
5	01 Otras Retribuciones.	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08/1 - Horas Extras.	261.428	
5	08/ 8 Varios.	840.213	
6	07 - Viático Comida	888.723	
6	09 - Compensación Producto	38.371	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	226.337	
6	04 - Servicio Médico	452.066	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>97.715</u>	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
	02 - Hogar Constituido	77.057	
	04 - Asignación Familiar	20.658	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	<u>1.526.121</u>	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.033.824	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	492.297	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
<b>1.111 Bienes de Consumo.</b>		<b>197.481.436</b>
<b>1.112 Servicios No Personales</b>		<b>181.145.576</b>
<b>1.113 Bienes de Uso</b>		<b>327.000</b>
<b>1.115 Transferencias</b>		<b>3.789.246</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>3.789.246</u>	
<b>1.114 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.118 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.117 Gastos no clasificados</b>		<u><b>11.368.620</b></u>

**PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>280.084.997</b>
a) Ingresos Propios.		<b>280.084.997</b>
1 De Terceros	137.485.060	
2 Transferencias Interdivisionales	<u>142.599.937</u>	
b) Financiamiento Externo		<u><b>0</b></u>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION	
<b>1.12</b>	<b>Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-</b>	<b>6.998.440.831</b>
<b>1.120</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>847.681.799</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>294.481.807</u>
11	- Sueldo Básico	290.679.298
13	- Res. 470/5/92	3.802.509
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>11.632.929</u>
21	- Changas	475.633
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	10.942.602
25	- Res. 470/5/92	214.694
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>418.867.541</u>
4 03	- Productividad	68.800.881
4 04	- Antigüedad	20.999.083
4 08	- Quebrantos de Caja	1.912.105

	<b>Pesos</b>	<b>Pesos</b>
5 01 Otras Retribuciones.	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	3.467.948	
5 08/01 - Horas Extras.	17.501.426	
5 08 /08 - Varios.	56.248.517	
6 07 - Viático Comida	79.445.258	
6 09 - Compensación Producto	5.505.820	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	50.105.352	
6 04 - Servicio Médico	114.881.151	
9 Otras Retribuciones	<u>8.701.674</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	8.701.674	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>23.374.099</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	218.298	
02 - Hogar Constituído	6.181.926	
04 - Asignación Familiar	3.345.236	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	5.469.783	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	8.158.856	
8 Cargas Legales	<u>90.623.749</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	62.209.502	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	613.304	
04 - Aporte Patronal Fonasa	27.800.943	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.121 Bienes de Consumo.</b>		<b>112.748.276</b>
<b>1.122 Servicios No Personales</b>		<b>737.019.301</b>
<b>1.123 Bienes de Uso</b>		<b>8.327.290</b>
<b>1.125 Transferencias</b>		<b>4.875.765.919</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	886.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	3.076.000	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>4.871.803.919</u>	
<b>1.124 Activos Financieros</b>		<b>391.155.400</b>
<b>1.126 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.128 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.127 Gastos no clasificados</b>		<u><b>25.742.846</b></u>

<b>PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REPLICAR.-</b>
---

<b>1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-</b>
------------------------------------

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>
--------------	---------------------



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		Pesos	Pesos
<b>1.13</b>	<b>S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-</b>		<b>105.565.585</b>
GRUPO	DENOMINACION		
<b>1.130</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>105.565.585</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>32.729.064</u>	
11	- Sueldo Básico	31.661.887	
13	- Res. 470/5/92	1.067.177	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>177.464</u>	
21	- Changas	32.402	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	141.957	
25	- Res. 470/5/92	3.105	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>49.148.092</u>	
03	- Productividad	4.986.334	
4 04	- Antigüedad	3.532.415	
4 08	- Quebrantos de Caja	142.487	
5 01	Otras Retribuciones.	0	
5 07	- Pasantías y Becarios	0	
5 08/1	- Horas extras.	4.120.249	
5 08/08	- Varios.	13.242.229	
6 07	- Viático Comida	21.182.965	
6 09	- Compensación Producto	1.143.125	
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	261.460	
6 04	- Servicio Médico	536.828	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>3.638.073</u>	
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	105.929	
02	- Hogar Constituido	2.173.578	
04	- Asignación Familiar	1.358.566	
09/1	- Otros c/Retardo Mental	0	
09/2	- Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	<u>19.872.892</u>	
01	- Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	15.817.200	
02	- Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04	- Aporte Patronal Fonasa	<u>4.055.692</u>	

		Pesos	Pesos
<b>PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-</b>			
<b>1.- RECURSOS.</b>			<b>1.881.791.445</b>
a) Ingresos Propios			<b>1.881.791.445</b>
1	Ventas Netas	1.551.155.901	
2	Transferencias Interdivisionales	5.482.727	
3	Iva.	<u>325.152.817</u>	
b) Financiamiento Externo			<u>0</u>
<b>2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-</b>			
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>		
<b>1.30</b>	<b>Programa Portland</b>		<b>2.564.683.222</b>
<b>1.300</b>	<b>Servicios Personales</b>		<b>261.356.571</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>90.272.865</u>	
11	- Sueldo Básico	88.872.729	
13	- Res. 470/5/92	1.400.136	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>11.156.527</u>	
21	- Changas	62.688	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	10.871.803	
25	- Res. 470/5/92	222.036	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>120.475.483</u>	
03	- Productividad	16.337.121	
4 04	- Antigüedad	6.275.805	
4 08	- Quebrantos de Caja	454.550	
5 01	Otras Retribuciones.	0	
5 07	- Pasantías y Becarios	3.793.426	
5 08/01	-Horas Extras.	14.456.343	
5 08/08	- Varios.	41.786.286	
6 07	- Viático Comida	23.718.194	
6 09	- Compensación Producto	1.558.380	
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	10.156.231	
6 04	- Servicio Médico	1.939.147	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>4.901.248</u>	
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	81.781	
02	- Hogar Constituído	3.504.129	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
04 - Asignación Familiar	1.315.338	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
<b>8 Cargas Legales</b>	<u>34.550.448</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	24.272.372	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>10.278.076</u>	
<b>1.301 Bienes de Consumo.</b>		<b>993.835.470</b>
<b>1.302 Servicios No Personales</b>		<b>618.243.549</b>
<b>1.303 Bienes de Uso</b>		<b>120.715.035</b>
<b>1.305 Transferencias</b>		<b>518.548.775</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>518.548.775</u>	
<b>1.304 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.306 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.308 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.307 Gastos no clasificados</b>		<u><b>51.983.822</b></u>

Artículo 2°.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 3.860.000.000 (pesos uruguayos tres mil ochocientos sesenta millones). El detalle a nivel de grupos es el que se detalla a continuación:-----

<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PESOS</u>
0	Servicios Personales.	6.484.000
2	Servicios no Personales.	36.381.000
3	Bienes de Uso.	3.363.585.000
4	Activos Financieros.	<u>453.550.000</u>
	<b>TOTAL</b>	<u><b>3.860.000.000</b></u>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N°342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se

ajustarán a las siguientes disposiciones:-----

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.-----
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas de la República. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.-----
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.-----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.-----

Artículo 3°. - De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2012 en Ancap, el mismo presenta un resultado deficitario de \$ 4.860:382.293 (cuatro mil ochocientos sesenta millones trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y tres) que se financia con endeudamiento externo por \$ 4.880:379.079 (cuatro mil ochocientos ochenta millones trescientos setenta y nueve mil setenta y nueve)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

y un aumento de Fondos Propios por \$ 19:996.786 (diecinueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis).-----

Artículo 4°. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

		<b>Pesos</b>
<b>I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-</b>		<b>78.213.756.350</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>	<b>2.030.123.552</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	776.516.080
11	- Sueldo Básico	768.393.355
13	- Res. 470/5/92	8.122.725
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	81.915.767
21	- Changas	1.415.243
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	79.203.829
25	- Res. 470/5/92	1.296.695
4, 5, 6	Otras Compensaciones	863.622.000
4	03 - Productividad	178.346.089
4	04 - Antigüedad	25.750.141
4	08 - Quebrantos de Caja	3.488.939
5	01 Otras Retribuciones.	134.220.656
5	07 - Pasantías y Becarios	4.358.996
5	08/01 - Horas Extras.	32.692.433
5	08/08- Varios.	105.893.853
6	07 - Viático Comida	147.967.491
6	09 - Compensación Producto	12.032.076
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	78.210.536
6	04 - Servicio Médico	140.660.790
9	Otras Retribuciones	26.105.021
	09 - Pers. Cont. a Term.	26.105.021
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	28.925.384
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	550.593
	02 - Hogar Constituído	9.322.470
	04 - Asignación Familiar	5.423.682
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	5.469.783
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	8.158.856

		<b>Pesos</b>
8 Cargas Legales	<u>253.039.300</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	176.501.710	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	1.839.913	
04 - Aporte Patronal Fonasa.	74.697.677	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura.	<u>0</u>	
<b>1 Bienes de Consumo.</b>		<b>41.059.459.695</b>
1 Alimentos y Productos Agropecuarios,etc.	18.920.310	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir,etc.	8.984.081	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	13.702.678	
4 Productos Energéticos.	7.373.963.615	
5 Productos Químicos y Conexos.	503.923.313	
6 Productos Minerales.	32.995.443.780	
7 Productos Metálicos.	93.263.066	
9 Otros Bienes de Consumo.	<u>51.258.852</u>	
<b>2 Servicios No Personales</b>		<b>28.992.968.715</b>
1 Servicios Básicos.	269.358.783	
2 Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	96.387.519	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	85.202.891	
4 Transporte de Carga,etc.	1.235.379.392	
5 Arrendamientos.	23.491.115	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	9.884.313.914	
Tributos Municipales y Nacionales.	<u>16.279.427.896</u>	
01/1 Iva Inversiones	452.683.208	
01/3 IVA deducible	372.245.065	
01/4 IVA no deducible	299.337.789	
01/5 Diferencia Iva Deducible	4.650.399.840	
01/8 IMESI.	9.666.832.494	
01/12 Otros Canon de Producción.	1.158.000	
02/1 IRAE.	443.900.000	
02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
03 Contrib. Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	102.871.500	
03/4 Tasa de Inflamables.	<u>290.000.000</u>	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores,etc.	524.664.931	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	279.372.015	
9 Otros Servicios no Personales.	<u>315.370.259</u>	
<b>3 Bienes de Uso</b>		<b>2.140.161.254</b>
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	1.610.517.196	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	9.913.061	
3 Equipamiento sanitario y científico.	52.025.080	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	32.707.503	
6 Motores y Repuestos Mayores.	118.890.938	
7 Tierras, Edificios,etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	279.471.693	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>36.635.783</u>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		<b>Pesos</b>
<b>5 Transferencias</b>		<b>3.962.000</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	886.000	
2 - Subsidios Organismos Privados	3.076.000	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	<u>0</u>	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>643.020.400</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	643.020.400	
02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>463.833.137</b>
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>463.833.137</u>	
<b>8 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>1.264.562.267</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>1.264.562.267</u>	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>1.615.665.330</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>1.615.665.330</u>	

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- 4.108.683.222**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>		<b>261.356.571</b>
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>		<b>261.356.571</b>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>90.272.865</u>	
11	- Sueldo Básico	88.872.729	
13	- Res. 470/5/92	1.400.136	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>11.156.527</u>	
21	- Changas	62.688	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	10.871.803	
25	- Res. 470/5/92	222.036	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>120.475.483</u>	
4 03	- Productividad	16.337.121	
4 04	- Antigüedad	6.275.805	
4 08	- Quebrantos de Caja	454.550	
5 01	Otras Retribuciones.	0	
5 07	- Pasantías y Becarios	3.793.426	
5 08/01	- Horas Extras.	14.456.343	
5 08/08	- Varios.	41.786.286	
6 07	- Viático Comida	23.718.194	
6 09	- Compensación Producto	1.558.380	
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	10.156.231	
6 04	- Servicio Médico	1.939.147	
9	Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	

		<b>Pesos</b>
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>4.901.248</u>
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	81.781
	02 - Hogar Constituido	3.504.129
	04 - Asignación Familiar	1.315.338
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0
8	Cargas Legales	<u>34.550.448</u>
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	24.272.372
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0
	04 - Aporte Patronal Fonasa	10.278.076
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>
<b>1</b>	<b>Bienes de Consumo.</b>	<b>993.835.470</b>
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	12.338.295
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	2.128.000
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	68.908.242
	4 Productos Energéticos.	183.945.819
	5 Productos Químicos y Conexos.	28.387.362
	6 Productos Minerales.	592.618.679
	7 Productos Metálicos.	39.261.146
	9 Otros Bienes de Consumo.	<u>66.247.927</u>
<b>2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>1.136.792.324</b>
	1 Servicios Básicos.	128.712.418
	2 Publicidad, Impresos y Encuademaciones.	2.602.250
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	9.689.453
	4 Transporte de Carga, etc.	87.220.461
	5 Arrendamientos.	16.971.518
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	54.300.345
	Tributos Municipales y Nacionales.	<u>518.548.775</u>
	01/1 Iva Inversiones	295.309.641
	01/3 IVA deducible	200.127.870
	01/4 IVA no deducible	0
	01/5 Diferencia Iva Deducible	0
	01/8 IMESI.	0
	01/12 Otros Canon de Producción.	16.362.969
	02/1 IRAE.	0
	02/2 Impuesto al Patrimonio.	0
	03 Contrib. Inmobiliaria, Tributos Munic., etc.	6.748.295
	03/4 Tasa de Inflamables.	<u>0</u>
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	40.179.688
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	12.538.276
	9 Otros Servicios no Personales.	<u>266.029.140</u>
<b>3</b>	<b>Bienes de Uso</b>	<b>1.463.030.035</b>
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	845.819.758
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	28.263.648



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

		Pesos
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	10.903.742	
6 Motores y Repuestos Mayores.	120.715.035	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	457.327.852	
9 Otros Bienes de Uso.	<u>0</u>	
<b>5 Transferencias</b>		<b>0</b>
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	<u>0</u>	
<b>4 Activos Financieros</b>		<b>201.685.000</b>
01 Compra de acciones y participac. de capital.	201.685.000	
02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
<b>6 Int. y Otros Gtos de Deuda</b>		<b>0</b>
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	<u>0</u>	
<b>8 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	<u>0</u>	
<b>7 Gastos no clasificados</b>		<b>51.983.822</b>
4 Partidas a Reaplicar.	<u>51.983.822</u>	

Artículo 5°.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de renglón para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos".-----  
Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.-----

Artículo 6°.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 366 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en

cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones.-----

Artículo 7°.- El pago del seguro de vida o una suma equivalente a \$ 36.420 (treinta y seis mil cuatrocientos veinte pesos uruguayos) a los ex funcionarios jubilados y a los beneficiarios de los ex funcionarios jubilados fallecidos, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía - Grupo 2 - Servicios No Personales.----

Artículo 8°.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643 de la Ley N°16.170), el Impuesto al Patrimonio y a la Renta a las Actividades Económicas (Ley N° 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo y derivados. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Artículo 9°.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.-----

Artículo 10°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, deberá ser inferior a un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los Beneficios Familiares, el Aguinaldo y las Cargas Legales.-----

La implantación de este sistema se hará en forma gradual y se deberá evolucionar cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:-----

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque será del 30%; 50% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

por debajo del cual no se abonará SRV.-----

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.-----

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociados desempeño físico en término de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.-----

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta, pero el mismo reducirá su importancia hasta llegar a cero en los próximos cuatro años.-----

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución no superará dos veces al año.-----

Revisión: Los indicadores se revisarán anualmente.-----

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida

incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.-----  
Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas de la República.-----  
Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Artículo 11°.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como a todo el personal del Organismo. Todos ellos son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 5.682 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos ochenta y dos) por mes a nivel de precios de enero-junio 2011. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 361,09 (pesos trescientos sesenta y un con 9/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2011, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás. -----  
El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. -----  
El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad. -

Artículo 12°.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**PODER EJECUTIVO**

resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3° y 4° del Decreto N°159/02 de 30 de abril de 2002.-----

Artículo 13°.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2012, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil).-

Artículo 14°.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 17.556.-----

Artículo 15°.- El Servicio Asistencial de ANCAP destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex -funcionarios jubilados del organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/008 de 26/06/08 y no comprende al núcleo familiar. -----

Artículo 16°.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 17.556 y Nota

N°015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.--

Artículo 17°.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2011 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.-----

Artículo 18°.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional N°7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 19°.-La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo. -----

Artículo 20°.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.-----

Artículo 21°.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986. -----

Artículo 22°.- El subGrupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, la Tasa de Inflamables a nivel enero - junio 2011, el Impuesto al Valor Agregado; al igual que el Adelanto a Cuenta de Resultados dispuesto por el artículo N°643 de la Ley 16.170, a precios de enero-junio de 2011, cuyas partidas no son de carácter limitativo. -----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Artículo 23°.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2011 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar \$ 19,30. Las mismas se ajustarán en función de la variación del I.P.C. confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente. -----

Artículo 24°.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios. -----

Artículo 25°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6° y las variaciones estimadas del I.P.C. y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial. -----

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. -----

Artículo 26°.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de Ancap y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.-----

Los objetos de los Subgrupos 01,02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Este reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.-----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:-----

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.-----

b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.-----

c) Los objetos de los distintos objetos podrán reforzarse entre sí En particular el objeto "Otras Retribuciones - , ajustándose a las condiciones siguientes:-----

1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.-----

2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.-----

Artículo 27°.- El Grupo 7 "Gastos no clasificados" no



**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**PODER EJECUTIVO**

podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes Grupos, salvo el Grupo 0 "Servicios Personales". -----

La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo. -----

Artículo 28°.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Artículo 29°.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.-----

Artículo 30°.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo N° 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado. -----

Artículo 31°.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración.-----

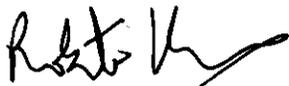
A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada

dos años.-----

Artículo 32°.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ancap y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.-----

Artículo 33°.- Dése cuenta a la Asamblea General. -----

Artículo 34°.- Comuníquese, publíquese, etc. -----





  
**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República



19,3

ANEXO I.

TOTAL EN PESOS.							TOTAL	
PROG.	PROYECTO	DENOMINACIÓN	0	1	2	3	4	
	001	Plataforma Continental.			290.000			290.000
	002	Cuencas Continentales.				290.000		290.000
	003	Participación en Exploraciones.			36.091.000			36.091.000
	039	Nuevos Proyectos.				17.756.000		17.756.000
		<b>SERVICIOS COMUNES</b>	0	0	<b>36.381.000</b>	<b>18.046.000</b>	0	<b>54.427.000</b>
	011	Gasoducto del Litoral.				232.000		232.000
	012	Participación en Sociedades.					251.865.000	251.865.000
	020	Inv. En Ser.Soc.Tec. y Científ.				1.930.000		1.930.000
	022	Contratación de Consultoras.				0		0
	023	Informática.				41.495.000		41.495.000
	024	Obras Diversas.				0		0
	025	Control de Medio Ambiente.				45.162.000		45.162.000
	030	Tanques y Accesor. La Teja.				28.371.000		28.371.000
	031	Estaciones de Servicio.				27.250.000		27.250.000
	032	Equipos Varios.				103.005.000		103.005.000
	033	Obras.				102.797.000		102.797.000
	034	Obras Varias en Plantas.				118.063.000		118.063.000
	035	Reposición de Equipos.				37.471.000		37.471.000
	036	Unidades de Proceso.	6.484.000			1.497.448.000		1.503.932.000
	038	Planta de Cogeneración.				0		0
	039	Nuevos Proyectos.				0		0
		<b>DERIVADOS.</b>	<b>6.484.000</b>	0	0	<b>2.003.224.000</b>	<b>251.865.000</b>	<b>2.261.573.000</b>
	<b>2.01</b>	<b>ENERGÍA.</b>	<b>6.484.000</b>	0	<b>36.381.000</b>	<b>2.021.270.000</b>	<b>251.865.000</b>	<b>2.316.000.000</b>
	001	Obras civiles y mecánicas Manga.				122.709.000	201.685.000	324.394.000
	002	Obras civiles y mecánicas Minas.				631.807.000		631.807.000
	003	Obras civiles y mecánicas Paysandú				587.799.000		587.799.000
	<b>2.03</b>	<b>PORTLAND.</b>	0	0	0	<b>1.342.315.000</b>	<b>201.685.000</b>	<b>1.544.000.000</b>
		<b>TOTALES</b>	<b>6.484.000</b>	0	<b>36.381.000</b>	<b>3.363.585.000</b>	<b>453.550.000</b>	<b>3.860.000.000</b>

ANEXO II.

19,3

PARTE A EJECUTAR EN U\$S.

PROG.	PROYECTO	0	1	2	3	4	TOTAL
	<b>DENOMINACIÓN</b>						
	001			15.000			15.000
	002				15.000		15.000
	003			1.870.000			1.870.000
	039				920.000		920.000
	<b>SERVICIOS COMUNES</b>	0	0	1.885.000	935.000	0	2.820.000
	011				12.000		12.000
	012					13.050.000	13.050.000
	020				100.000		100.000
	022				0		0
	023				2.150.000		2.150.000
	024						0
	025				2.340.000		2.340.000
	030				1.470.000		1.470.000
	031				0		0
	032				5.000.000		5.000.000
	033				2.580.000		2.580.000
	034				5.625.000		5.625.000
	035				1.822.000		1.822.000
	036				46.500.000		46.500.000
	038				0		0
	039				0		0
	<b>DERIVADOS</b>	0	0	0	67.599.000	13.050.000	80.649.000
	<b>ENERGÍA.</b>	0	0	1.885.000	68.534.000	13.050.000	83.469.000
	001				6.101.000	10.450.000	16.551.000
	002				32.091.000		32.091.000
	003				30.154.000		30.154.000
	<b>PORTLAND.</b>	0	0	0	68.346.000	10.450.000	78.796.000
	<b>TOTALES</b>	0	0	1.885.000	136.880.000	23.500.000	162.265.000



19,3

**TOTAL EN PESOS.  
FINANCIAMIENTO.**

**ANEXO III.**

PROG.	PROYECTO	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN. 2012	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
				REC.PROPIOS	END.EXTERNO
	001	Plataforma Continental.	290.000	290.000	0
	002	Cuencas Continentales.	290.000	290.000	0
	003	Participación en Exploraciones.	36.091.000	36.091.000	0
	039	Nuevos Proyectos.	17.756.000	17.756.000	0
		<b>SERVICIOS COMUNES.</b>	<b>54.427.000</b>	<b>54.427.000</b>	<b>0</b>
	011	Gasoducto del Litoral.	232.000	232.000	0
	012	Participación en Sociedades.	251.865.000	251.865.000	0
	020	Inv. En Ser.Soc.Tec. y Científ.	1.930.000	1.930.000	0
	022	Contratación de Consultoras.	0	0	0
	023	Informática.	41.495.000	41.495.000	0
	024	Obras Diversas.	0	0	0
	025	Control de Medio Ambiente.	45.162.000	45.162.000	0
	030	Tanques y Accesor. La Teja.	28.371.000	28.371.000	0
	031	Estaciones de Servicio.	27.250.000	27.250.000	0
	032	Equipos Varios.	103.005.000	103.005.000	0
	033	Obras.	102.797.000	102.797.000	0
	034	Obras Varias en Plantas.	118.063.000	118.063.000	0
	035	Reposición de Equipos.	37.471.000	37.471.000	0
	036	Unidades de Proceso.	1.503.932.000	1.503.932.000	0
	038	Planta de Cogeneración.	0	0	0
	039	Nuevos Proyectos.	0	0	0
		<b>DERIVADOS.</b>	<b>2.261.573.000</b>	<b>2.261.573.000</b>	<b>0</b>
	<b>2.01</b>	<b>ENERGÍA.</b>	<b>2.316.000.000</b>	<b>2.316.000.000</b>	<b>0</b>
	001	Obras civiles y mecánicas Manga.	324.394.000	96.500.000	227.894.000
	002	Obras civiles y mecánicas Minas.	631.807.000	0	631.807.000
	003	Obras civiles y mecánicas Paysandú	587.799.000	0	587.799.000
	<b>2.03</b>	<b>PORTLAND.</b>	<b>1.544.000.000</b>	<b>96.500.000</b>	<b>1.447.500.000</b>
		<b>TOTALES</b>	<b>3.860.000.000</b>	<b>2.412.500.000</b>	<b>1.447.500.000</b>

